



REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



Cámara de Representantes

Secretaría

**COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL**

REPARTIDO N° 297  
DICIEMBRE DE 2020

CARPETA N° 974 DE 2020

COVID-19

Se solicita iniciativa al Poder Ejecutivo para regular la práctica del  
hisopado por cualquier prestador de salud

*XLIX Legislatura*

## MINUTA DE COMUNICACIÓN

---

Se remite al Poder Ejecutivo la presente solicitud de carácter sanitario, en el marco de la situación extraordinaria generada por la pandemia Covid-19, para que éste regule en el marco de sus amplias competencias, que cualquier habitante del país al que se le deba practicar un hisopado, pueda practicárselo indistintamente en cualquiera de los prestadores integrales de salud, independientemente de su calidad de socio de esa u otra institución.

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

DANIEL PEÑA  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
LUIS GALLO CANTERA  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
FELIPE CARBALLO DA COSTA  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
LUIS ALFREDO FRATTI  
REPRESENTANTE POR CERRO LARGO  
CARLOS VARELA NESTIER  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
NICOLÁS LORENZO  
REPRESENTANTE POR ARTIGAS  
LUCÍA ETCHEVERRY LIMA  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
EDUARDO ANTONINI  
REPRESENTANTE POR MALDONADO  
CECILIA CAIRO  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
CÉSAR VEGA ERRAMUSPE  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
OSCAR AMIGO DÍAZ  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
CATHERINE MIRIAM CABRERA RIVEIRO  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
CARLOS AURELIO PICCONE MORALES  
REPRESENTANTE POR LAVALLEJA  
ADEL MIRZA PERPIGNANI  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
DAYANA PÉREZ FORNELLI  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
JULIO KRONBERG  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
ISMAEL SMITH MACIEL  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
MICAELA MELGAR  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

MARTINA INÉS CASÁS  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
DANIEL CAGGIANI  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
SYLVIA IBARGUREN  
REPRESENTANTE POR RÍO NEGRO  
NICOLÁS VIERA DÍAZ  
REPRESENTANTE POR COLONIA  
LUCÍA BARBOZA  
REPRESENTANTE POR SAN JOSÉ  
SEBASTIÁN SABINI  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
MARTÍN TIERNO  
REPRESENTANTE POR DURAZNO  
MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
SUSANA PEREYRA  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
FRANCO STAGI  
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ  
CLAUDIA HUGO  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
CARLOS RODRÍGUEZ GÁLVEZ  
REPRESENTANTE POR FLORIDA  
ZULIMAR FERREIRA  
REPRESENTANTE POR TACUAREMBÓ  
GABRIEL TINAGLINI  
REPRESENTANTE POR ROCHA

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

Los Representantes Nacionales firmantes, hacen llegar el presente proyecto de Minuta de Comunicación a efectos de que se remita al Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la extraordinaria y grave situación sanitaria por la que atraviesa el país.

Nuestro país, lamentablemente no ha podido evitar una pandemia de efectos globales y considerables consecuencias. No escapa por lo tanto al contexto sanitario, social, económico que debe afrontar el resto de las sociedades, producto de este efecto global.

Cada país está desarrollando sus estrategias, sus mecanismos de defensas, sus proyecciones, diferentes acciones, de diversa naturaleza, como forma de mitigar las nefastas consecuencias que la misma acarrea sobre la salud de las personas, y otros aspectos de la vida social y comunitaria.

Uruguay no es ajeno a esta situación: ni ajeno a las terribles consecuencias de la pandemia en ninguno de sus múltiples aspectos, ni tampoco en la búsqueda de mecanismos de protección y de mejora de las condiciones, que den un mayor soporte, confiabilidad, desarrollo y oportunidades de éxito en una lucha que es día a día.

El Estado debe brindar todos los mecanismos a su alcance a efectos de garantizar el derecho a la salud de sus habitantes, ya que existen una serie de normas que así lo establecen muy claramente. A su vez, las mismas son fabulosos instrumentos que dan vida, soporte a una serie de decisiones que el gobierno debe adoptar y aquí se sintetizarán algunas de ellas.

En particular aquellas que dan sustento a la imperiosa necesidad de regular algunos aspectos que ayudarán a la salud colectiva.

Dicha medida propuesta en la Minuta, buscar maximizar las capacidades del país en la materia de testeos, logrando una coordinación e integración del sistema de tal magnitud y efectos, que permita la mayor celeridad, equitativa distribución, menor tiempo de respuesta, mayor inmediatez, mayor comodidad para el usuario, y en definitiva optimización de los recursos y capacidades de respuesta del sistema en su conjunto.

El Poder Ejecutivo posee las herramientas normativas, técnicas y administrativas para la adopción de medidas como la presente, así como la obligación de adopción de definiciones como la solicitada, atendiendo a cuanto surge de diversas disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, particularmente sobre las que se mencionarán a continuación.

Por una cuestión de mera jerarquía, debemos remitirnos directamente a varias disposiciones de orden constitucional, aplicables directamente y de vital importancia al momento de considerar la responsabilidad del Estado en los temas vinculados en la materia, poniendo los diferentes instrumentos y medidas a su alcance, para el pleno goce de los derechos de la ciudadanía.

Así, debemos ver en primer término lo dispuesto en el artículo 7 de nuestra Carta Magna en cuanto reconoce que:

"Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieron por razones de interés general".

A su vez el artículo 44 establece una clara obligación para el Estado para con los ciudadanos, al establecer:

"El Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país.

Todos los habitantes tienen el deber de cuidar su salud, así como el de asistirse en caso de enfermedad."

Ello, sin perjuicio de lo dispuesto además por los artículos 72 y 332, totalmente aplicables en la especie.

Las normas que se han relacionado constituyen el marco normativo y conceptual de mayor jerarquía, que da lugar a un sinnúmero de oportunidades y da vida a otras disposiciones de menor jerarquía, que constituyen el soporte básico indispensable para la adopción de diferentes medidas por parte del Poder Ejecutivo, más en éste contexto.

Y he aquí algunas de ellas, que otorgan distintas competencias al Ministerio de Salud Pública, y que son el soporte sustantivo para poder resolver lo que forma parte de la presente solicitud.

En tal sentido, por ejemplo, es más que claro lo dispuesto en algunos numerales del artículo 2º de la Ley Orgánica de Salud Pública del año 1934, que transcribimos para su mejor comprensión:

En materia de Higiene, el Ministerio de Salud Pública ejercerá los siguientes cometidos:

1.º La adopción de todas las medidas que estime necesario para mantener la salud colectiva, y su ejecución por el personal a sus órdenes, dictando todos los reglamentos y disposiciones necesarios para ese fin primordial.

2.º En caso de epidemia o de serias amenazas de invasión de enfermedades infecto-contagiosas, el Ministerio adoptará de inmediato las medidas conducentes a mantener indemne el país o disminuir los estragos de la infección.

A su vez hay otras disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007, referido al Sistema Nacional Integrado de Salud, que también forma parte del presente, atendiendo a la claridad conceptual con que se expresan y dan las herramientas necesarias al Ministerio de Salud Pública para realizar las diferentes actividades que se están reclamando.

#### Artículo 4

El Sistema Nacional Integrado de Salud tiene los siguientes objetivos:

A) Alcanzar el más alto nivel posible de salud de la población mediante el desarrollo integrado de actividades dirigidas a las personas y al medio ambiente que promuevan hábitos saludables de vida, y la participación en todas aquellas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

B) Implementar un modelo de atención integral basado en una estrategia sanitaria común, políticas de salud articuladas, programas integrales y acciones de promoción, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno, recuperación y rehabilitación de la salud de sus usuarios, incluyendo los cuidados paliativos.

E) Lograr el aprovechamiento racional de los recursos humanos, materiales, financieros y de la capacidad sanitaria instalada y a instalarse.

#### Artículo 5

A efectos de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ley, compete al Ministerio de Salud Pública:

A) Elaborar las políticas y normas conforme a las cuales se organizará y funcionará el Sistema Nacional Integrado de Salud, y ejercer el contralor general de su observancia.

B) Registrar y habilitar a los prestadores de servicios integrales de salud que integren el Sistema Nacional Integrado de Salud y a los prestadores parciales con quienes contraten.

C) Controlar la gestión sanitaria, contable y económico-financiera de las entidades, en los términos de las disposiciones aplicables.

D) Fiscalizar la articulación entre prestadores en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud.

H) Diseñar una política de promoción de salud que se desarrollará conforme a programas cuyas acciones llevarán a cabo los servicios de salud públicos y privados.

I) Promover, en coordinación con otros organismos competentes, la investigación científica en salud y la adopción de medidas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población.

J) Las demás atribuciones que le otorga la presente ley, la Ley Nº 9.202 "Orgánica de Salud Pública", de 12 de enero de 1934, y otras disposiciones aplicables.

También resulta de total aplicabilidad en la especie, disposiciones contenidas en el TOCAF, al establecer autorizaciones de carácter excepcional, otorgándole al Poder Ejecutivo una serie de competencias que agilizan todo el accionar del Estado, facilitando una serie de operaciones materiales en ciertas circunstancias, como la que vivimos. Ejemplo claro de ello es el artículo 33, cuando en parte del mismo establece:

Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente.

No obstante podrá contratarse:

C) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción:

19) Las compras que realice la Presidencia de la República para el Sistema Nacional de Emergencias a efectos de atender situaciones de emergencia, crisis y desastres excepcionales, dando cuenta a la Asamblea General.

Por último y totalmente específico también en la materia, por lo que resulta indispensable mencionar las disposiciones contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 93/020 de 13 de marzo del corriente año, también dando soporte jurídico a la solicitud impetrada.

Dadas las circunstancias que estamos viviendo y en función de las capacidades y competencias descritas en esta breve reseña, creemos que es imprescindible la adopción de medidas generales que obliguen a todos los efectores del sistema de salud a

cumplir con las prerrogativas del MSP y Presidencia de la Republica. Dadas las prioridades establecidas por las autoridades en función del manejo de la pandemia, resulta central contar con un esquema general de testeos, con independencia de la afiliación previa de los ciudadanos. No existen impedimentos jurídicos y normativos para que el MSP en el cumplimiento de sus funciones establecidas por la situación de emergencia determine los precios de los servicios obligatorios y disponga de los mecanismos de financiamiento existentes.

Montevideo, 15 de diciembre de 2020

DANIEL PEÑA  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
LUIS GALLO CANTERA  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
FELIPE CARBALLO DA COSTA  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
LUIS ALFREDO FRATTI  
REPRESENTANTE POR CERRO LARGO  
CARLOS VARELA NESTIER  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
NICOLÁS LORENZO  
REPRESENTANTE POR ARTIGAS  
LUCÍA ETCHEVERRY LIMA  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
EDUARDO ANTONINI  
REPRESENTANTE POR MALDONADO  
CECILIA CAIRO  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
CÉSAR VEGA ERRAMUSPE  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
OSCAR AMIGO DÍAZ  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
CATHERINE MIRIAM CABRERA RIVEIRO  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
CARLOS AURELIO PICCONE MORALES  
REPRESENTANTE POR LAVALLEJA  
ADEL MIRZA PERPIGNANI  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
DAYANA PÉREZ FORNELLI  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
JULIO KRONBERG  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
ISMAEL SMITH MACIEL  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
MICAELA MELGAR  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

MARTINA INÉS CASÁS  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
DANIEL CAGGIANI  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
SYLVIA IBARGUREN  
REPRESENTANTE POR RÍO NEGRO  
NICOLÁS VIERA DÍAZ  
REPRESENTANTE POR COLONIA  
LUCÍA BARBOZA  
REPRESENTANTE POR SAN JOSÉ  
SEBASTIÁN SABINI  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
MARTÍN TIERNO  
REPRESENTANTE POR DURAZNO  
MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
SUSANA PEREYRA  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
FRANCO STAGI  
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ  
CLAUDIA HUGO  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
CARLOS RODRÍGUEZ GÁLVEZ  
REPRESENTANTE POR FLORIDA  
ZULIMAR FERREIRA  
REPRESENTANTE POR TACUAREMBÓ  
GABRIEL TINAGLINI  
REPRESENTANTE POR ROCHA

≠